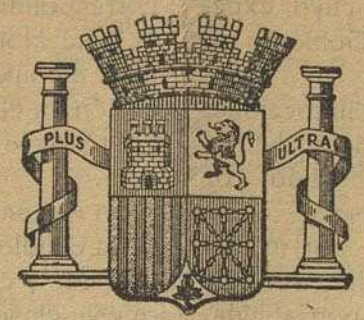


Córdoba 24 de Julio de 1935.--El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . 28
Un año. 40	Un año. 50
Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta	
PAGO ADELANTADO	
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).	

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.175

ORDENES

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad un aparato extintor de incendios de espuma, de 10 litros de capacidad, marca «Obus», propiedad de don Víctor García García, industrial, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Goya número 116.

Este Ministerio se ha servido disponer que el mencionado modelo de aparato extintor de incendios marca «Obus», de espuma y 10 litros de capacidad, quede incluido entre los que se mencionan como autorizados para su uso en los locales de espectáculos públicos, en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de Noviembre de 1930 («Gaceta» del 26), que resolvió el concurso de esta clase de aparatos.

Ao digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1935.

MANUEL PORTELA

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid y Delegado del Gobierno en Mahón.

Núm. 3.176

Excmo. Sr.: Las distintas disposiciones dictadas por este Departa-

mento sobre ampliación de plazos para la legalización de armas que se tengan de buena fe, ha venido a demostrar que muchas de ellas se presentan sin marca o sin número de fabricación por haber sido borrados y otros alterados, demostrando con ello que la adquisición ha sido clandestina.

Por otra parte, ha llamado la atención el sinnúmero de armas que se extravían, lo que en muchos casos da lugar a que dichos extravíos no sean verdaderos y que sus poseedores se desprendan de ellas a favor de individuos que no se hallan dentro de la ley, y a fin de evitar en parte que se aumente la clandestinidad de la tenencia,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Desde esta fecha no se legalizarán por las Intervenciones de armas de la Guardia civil ninguna corta o larga rayada que carezca de marca o número de fabricación, y las que se presenten en tales condiciones, se remitirán al Banco Oficial de Pruebas de Eibar, para su numeración, siendo contrastadas con la iniciales B. O. P. E. delante del número (cuyo significado será Banco Oficial Pruebas Eibar). Los gastos de transporte y demás que se originen serán por cuenta de sus propietarios. Los que no deseen cumplir estos requisitos o que en el plazo de dos meses, a partir de esta fecha, no lo hayan cumplimentado, se les intervendrá el arma por la Guardia civil

con el fin de reducirla a chatarra. Transcurrido el plazo la mera tenencia de arma en tales condiciones, aun cuando el dueño de ella se halle en posesión de licencia correspondiente, se castigará con la multa que señala el artículo 131 del Reglamento de armas, aparte de la responsabilidad en que pueda incurrir, con arreglo a la ley de Justicia de 22 de Noviembre último, sin perjuicio de la intervención y destrucción del arma.

Segundo: Los poseedores de armas cortas y largas rayadas que en la actualidad las tengan legalizadas sin marca ni número de fabricación y por tal circunstancia no tengan grabadas las iniciales de sus propietarios, o señales especiales cuando se trate de las que son propiedad de los Ayuntamientos o entidades particulares para uso de sus funcionarios o guardas jurados, se procederá en igual forma que se determina en el artículo anterior, en el inprorrogable plazo de dos meses, a cuyo efecto los Gobernadores civiles darán la publicidad necesaria en el BOLETIN OFICIAL, para que ningún ciudadano pueda en su día alegar ignorancia.

Los Ayuntamientos, entidades y particulares que en la actualidad tengan legalizadas sus armas con las iniciales de su nombre y apellido o con señales especiales, ya registradas en las Intervenciones de Armas de la Guardia civil, seguirán documentadas en esta forma, pero no podrán ser enajenadas por sus pro-

pietarios sin cumplir los requisitos que determina el artículo 1.º

Tercero. Todo propietario de un arma corta o larga rayada que la extravíe, o le sea sustraída, llevará consigo la multa de 250 pesetas si no lo pone en conocimiento de la Guardia civil en el plazo que determina el artículo 114 del Reglamento. Los que lo pongan en conocimiento de la Guardia civil dentro del plazo indicado incurrirán en la multa de 100 pesetas, si no demuestran de modo que no haya lugar o duda que les han sido robadas, hurtadas o arrebatadas violentamente.

Todas las infracciones a la presente Orden serán castigadas por las Autoridades que se señalan en el párrafo segundo del artículo 131 del Reglamento, en la cuantía que se señala en la presente Orden.

Madrid, 25 de Julio de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

Núm. 3.177

Excmo. Sr.: Habiéndose sufrido error en la redacción del artículo 110 a que se refiere la Orden Ministerial de fecha 5 del presente mes,

Este Ministerio ha resuelto quede rectificado en la forma que a continuación se expresa, quedando sub-

sistente en todas sus partes el artículo 111 que figura en la citada Orden Ministerial:

«Artículo 110. Las pistolas y revólveres con dispositivo ametrallador o para adaptarlas culatín, como asimismo las largas rayadas, por considerarlas como de guerra, sólo podrán ser estimadas como de comercio a los efectos de fabricación y exportación, pudiendo solamente ser adquiridas por particulares (las largas rayadas) previa la autorización de Guerra, y por los Cuerpos y dependencias militares para las necesidades del servicio, todas ellas.

Los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales en activo servicio que las posean o deseen adquirirlas, podrán tenerlas en el Cuartel o en su domicilio, teniendo presente que en todo caso serán responsables del mal uso o extravío.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Julio de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor...

(«Gaceta» del 26 de Julio de 1935).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

POLICÍA RURAL

Circular núm. 3.178

Siendo muy frecuentes las denuncias que se reciben en este Gobierno sobre daños que causan en los sembrados, olivares y montes en general los rebaños de cabras y ovejas confiados al cuidado de niños de corta edad, los que, más atentos a las distracciones propias de la niñez que a la vigilancia de los rebaños que les está encomendada dan lugar a que el ganado penetre en las fincas particulares, causando destrozos en los sembrados y arbolado de todas clases; he dispuesto, para evitar tales perjuicios, que, por los Alcaldes y agentes encargados de la guardería rural, se hagan cumplir en sus respectivos términos municipales, los preceptos siguientes:

1.º Los rebaños irán vigilados por un pastor mayor de edad, por lo menos.

2.º Durante todo el trayecto que hayan de seguir los rebaños, desde los rediles o establos hasta los terrenos de pastos, deberán ir los animales provistos de bozal, de suficiente consistencia para que no puedan causar daño alguno a su paso por las heredades.

3.º Todo rebaño deberá estar recogido antes de las siete de la tarde, en sus correspondientes establos o rediles.

4.º Las infracciones de cualquier clase de los preceptos anteriores, serán denunciadas a los Alcaldes por escrito y estos procederán inmediatamente a la formación de un expediente sumario, en el que conste el nombre y domicilio del propietario o

propietaria del rebaño denunciado y demás circunstancias, cuyo expediente será remitido al Gobierno civil de esta provincia.

5.º Las expresadas infracciones serán castigadas en vista del resultado del expediente aludido, con multa de 250 a 500 pesetas, como corrección gubernativa, por incumplimiento de esta circular, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran los infractores por daños, que serán exigidas por el Juez competente.

6.º Los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, velarán principalmente por el exacto cumplimiento de esta circular.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 29 de Julio de 1935. — El Gobernador civil, *José de Garroqui*.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.190

Don Antonio Astola Guardiola, Presidente en vacaciones de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad se procederá a la renovación de los cargos de Fiscales municipales y sus suplentes de poblaciones mayores de doce mil habitantes y cabezas de partido que a continuación se relacionan:

Distrito de la Izquierda de Córdoba, Pueblonuevo del Terrible, Puente Genil y Villanueva de Córdoba.

Lo que se hace público a fin de que los que aspiren a desempeñar dichos cargos presenten en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal dentro de los días 1 al 14 de Agosto próximo sus instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Sevilla 29 de Julio de 1935. — Antonio Astola.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.182

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros trece al veinte de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas y veintiuno al veintitrés de la de la estación de Azuaga a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio a don Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, en la cantidad de cincuenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, quedando el

ajudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contrata.

Córdoba veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 3.182

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego de betún asfáltico, en los kilómetros uno al ocho de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga; y de La Rambla a Puente Genil, (travesía de Montalbán).

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio a don Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, en la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante Notario en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contrata.

Córdoba a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.043

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal durante las sesiones celebradas el próximo pasado mes de Junio, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Sesión ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don José Bujalance Santaella.

Aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse los siguientes acuerdos:

Dejar sobre la mesa pendiente de resolución por falta de número de señores concejales, el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto vigente.

Aprobar la distribución de fondos formulada por Intervención para cumplir las atenciones del mes de Junio.

Quedar enterado de una resolución del Tribunal contencioso-administrativo provincial en la reclamación interpuesta por don Francisco González González, contra su

inclusión en el reparto por contribuciones especiales por la construcción del camino vecinal de Baena a la aldea de Albendín.

Autorizar a don José Arvilla Hernández, para establecer un surtidor de gasolina en la plaza de Joaquín Costa.

Condenar a don José Herenas Guerrero y otros, al quintuplo de los derechos defraudados por arbitrios sobre pesas y medidas.

Aprobar el pliego de condiciones para arrendar mediante subasta pública las hazas del Ayuntamiento al sitio La Cambronada.

Desestimar una instancia de don Emilio Tomás Fernández y otros, solicitando autorización para revisar el contrato de préstamo suscrito por el Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España.

Facultar a la presidencia para que libre con cargo al presupuesto ordinario vigente, la cantidad de 50 pesetas para la creación de una biblioteca en el Grupo escolar.

Autorizar igualmente a la presidencia para que libre con destino a la reconstrucción de la biblioteca de la Universidad de Oviedo la suma de 25 pesetas del capítulo de imprevistos.

Facultar a la presidencia para que en la forma y cuantía necesaria ordene los pagos que hayan de verificarse con objeto de la celebración de un concurso de ganados en próxima feria.

Incluir en la lista de aspirantes a socorros de lactancia a las pobres Guadalupe Rojano Sevilla e Isabel Rojano Márquez.

Contestar un oficio del Colegio oficial de Practicantes de la provincia oponiéndose al concurso anunciado para proveer mediante esa forma la plaza vacante de enfermero auxiliar del servicio de Puericultura.

Facultar a la presidencia para que libre a favor del destajista del camino vecinal del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Guta, el importe de la cuarta certificación de obra realizada, aprobada por la Excm. Diputación provincial.

Conceder a don Francisco Zafra Pérez el plazo de un mes para que acometa a la red general del alcantarillado la casa de su propiedad sita en el Barrizalejo del Salvador 26 para evitar el que arroje aguas residuales a los patios de las casas colindantes.

Autorizar para realizar obras de inmuebles particulares a don José María Onieva Ruiz, don Antonio Ochoa Trujillo, don Rafael Pavón Javalquinto y don Rafael Cruz García respectivamente.

Autorizar a la presidencia para que recabe de la Sociedad suministradora el aumento de una luz eléctrica para la calle Avenida de Cervantes.

Determinar se proceda al picado de las calles y trozos que se indican en el dictamen de la Comisión de Fomento, de pendiente pronunciada para el fácil tránsito de caballería.

Determinar se formule nueva liquidación, conforme al fallo del Tribunal económico-administrativo provincial, en las cuotas impuestas por utilidades en 1933 a don Toribio de Prado Padillo, don Toribio de Prado Santaella, Administración del caudal de don Pablo Villalobos y don Mariano Bujalance Tarifa, respectivamente.

Quedar enterado de once resoluciones del aludido Tribunal desestimando los recursos de otros tantos reclamantes contra las cuotas que por utilidades en 1933, se les impusieron.

Aprobar favorablemente dictaminadas 12 cuentas de gastos.

Acordar previa declaración de urgencia, en la sección de ruegos y preguntas, se trasladen por la presidencia el ruego del señor de Prado Santaella, a la Diputación provincial solicitando se suspenda por un período prudencial de tiempo la cobranza de cédulas personales en período de apremio.

Sesión ordinaria del día 11

No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 13

Preside el primer Teniente de Alcalde don Vicente Caballero Francés.

Aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse los siguientes acuerdos:

Aprobar por el voto unánime de los trece señores concejales presentes que exceden de la mayoría absoluta de los que legalmente integran la Corporación, el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, contra el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición al público.

Quedar enterado de una comunicación del patronato de misiones pedagógicas participando la exposición en ésta del segundo Museo del mismo; así como de otra comunicación de la Diputación provincial participando haber designado al señor Diputado que en unión del Ingeniero Jefe de vías y obras provinciales procedan a la recepción definitiva del camino vecinal de la aldea de Alben-dín a la Cruz de la Zamajona.

Conceder por mayoría de siete votos con cuatro, permiso oficial por tiempo, ilimitado al señor Alcalde Presidente don José Bujalance Santaella, para la gestión de asuntos oficiales en Madrid.

Aprobar un presupuesto de reempiedros de la calle Alamillo, para su ejecución por la Comisión Gestora.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante las sesiones celebradas el pasado mes de Mayo.

Acceder a lo solicitado por don Lázaro Cubero y Cubero, sobre exención del arbitrio sobre canales por la casa de su propiedad, sita en la calle Fermín Galán.

Aprobar la cuenta de ingresos de la Administración de arbitrios correspondiente al mes de Mayo último.

Determinar al aprobar una moción de la Comisión de Fomento proponiendo se solicite el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado del Parque, que por dicha Comisión se estudie y proponga la clase de alumbrado y forma en que ha de prestarse.

Autorizar para realizar obras en inmuebles particulares a los peticionarios don Rafael Molina Luque, don Lázaro Cubero y Cubero y don Francisco Gómez Cubillo, respectivamente.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se coloque una luz eléctrica por encima del buzón del edificio destinado a Administración de Correos de esta ciudad.

Aprobar favorablemente dictaminadas por las respectivas Comisiones trece cuentas de gastos, devolviéndose para nuevo dictamen a la Comisión correspondiente la respectiva a don Alonso Mata, por latas de leche condensada por observarse un precio por unidad superior a 25 céntimos al que satisfasen los particulares.

Acordar previa declaración de urgencia, en la sección de ruegos y preguntas, que toda avería que ocurra en la red de distribución de aguas se arregle inmediatamente por el fontanero quien deberá dar cuenta a sus efectos al Jefe de la Sección, una vez realizada.

Tomar en consideración el ruego del señor de Prado sobre recabar del Ministerio de Obras Públicas el pronto despacho del proyecto de arreglo con riego asfáltico del trozo de carretera comprendido entre esta ciudad y Castro del Río, de la de Jaén a Córdoba.

Constestar las preguntas del señor Bellón sobre ciertos extremos relacionados con acuerdos adoptados durante su ausencia a las sesiones.

Darse por enterada de las indicaciones del señor Roldán Martínez, Bujalance Santaella, de la Moneda Ariza y presidencia acerca del estado del expediente de construcción del camino vecinal de Castro del Río a Doña Mencía.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 20

Preside accidentalmente don Vicente Caballero Francés.

Aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de una comunicación del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia sancionando el presupuesto extraordinario para construcción del camino vecinal de Castro del Río a Doña Mencía, dentro de este término.

Aprobar la cuenta de ingresos del Mercado de Abastos correspondiente al mes de Mayo último.

Incluir en la lista de aspirantes a socorros de lantancia a la pobre María Ayala Onieva.

Prorrogar por cuatro años, a favor de los solicitantes don Luis Ocaña Bujalance y don Joaquín Ocaña Cruz el contrato de instalación de casetas de feria en las mismas condiciones en que se les otorgó por acuerdo de 14 de Septiembre de 1931.

Determinar se requiera a don Alonso Mata para que reduzca el valor de la factura por latas de leche condensada.

Autorizar a la presidencia para que abone al contratista don José Barcos Gálvez, el importe de la cuarta certificación de obras realizadas en las de pavimentación de la calle Ramón y Cajal.

Autorizar para realizar obras en edificios particulares a los peticionarios doña Dolores Roldán Hornero y don José Ramírez Morales, respectivamente.

Determinar se instale una luz eléctrica en la calle Montoro, accediendo así a lo solicitado por los vecinos de ella.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que la prestación del alumbrado público en el Parque se verifique, en la presente temporada por medio del contratador, reformándose en la forma propuesta la instalación.

Aprobar una moción del Perito aparejador proponiendo un aumento de obra en las a realizar en el segundo y tercer trozo de la calle Amador de los Ríos.

Aprobar favorablemente dictaminadas por las respectivas Comisiones 46 cuentas de gastos.

Tomar nota del ruego del señor García Cruz sobre arreglo de la parte central del Parque de esta ciudad.

Darse por enterado de las indicaciones de la presidencia sobre arreglo por la Comisión Gestora de la planta baja fachada del Cuartel de la Guardia civil.

Conceder un voto de confianza a la presidencia para que gestione de la Comisión Gestora se contribuya a las reparaciones a realizar en el Parque, así como entre los particulares.

Pasar a dictamen de la Comisión de Beneficencia al ruego del señor de la Moneda sobre que se indique la forma de adquirir latas de leche condensada para la Beneficencia.

Quedar enterado de las indicaciones de la presidencia a las preguntas del señor Bellón Uriarte sobre forma de satisfacer adeudos a los acreedores al Municipio, y cumplimiento por un vecino de la calle Amador de los Ríos, del acuerdo que le obligará a remeter los ocho centímetros que ocupará de vía pública al efectuar obras en la casa de su propiedad.

Quedar enterado de las manifestaciones de la Presidencia, atendiendo el ruego del señor Bellón, acerca de las cantidades invertidas en las obras de reparación del Cementerio Municipal, así como de las formuladas por los señores Tarifa Pérez y Tiscar Frías con relación al particular y debate promovido.

Tomar en consideración el ruego del señor Bujalance Santaella (Don

Ramón) sobre que se encomiende a la presidencia, al estar en Madrid, la gestión de los asuntos que propuso de los Centros Ministeriales correspondientes, salvando su voto el señor Bellón.

Pasar a dictamen de la Comisión respectiva el ruego del señor de la Moneda sobre condonación del veinte por ciento de apremio a los deudores al Municipio que a su vez sean acreedores.

Sesión ordinaria del día 25

Preside accidentalmente don Vicente Caballero Francés.

Aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse los siguientes acuerdos; salvando su voto y responsabilidad el señor Bellón por la que pudiera caberle con aprobación del aumento de obra acordado introducir a propuesta del Perito aparejador en los trozos segundo y tercero de la calle Amador de los Ríos.

Facultar a la Alcaldía, previa declaración de urgencia, para que asista en representación del Concejo a la Asamblea convocada en Córdoba para el 28 del actual, a fin de tratar sobre la vigencia de la Ley de Coordinación sanitaria.

Quedar enterado de dos comunicaciones: la primera del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia aprobando las modificaciones introducidas en la Ordenanza del derecho o tasa por servicios prestados en el Cementerio municipal; y la segunda del mismo Centro sancionando el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente.

Dejar sobre la mesa por inasistencia del señor mocionante la presentada por el señor Roldán Martínez solicitando la renovación reglamentaria del Concejo local de primera enseñanza.

Aprobar un presupuesto de reempiedros y colocación de bordillos en la calle Travesía de Castro del Río para su ejecución con cargo a los fondos que administra la Comisión Gestora.

Aprobar igualmente un presupuesto de revoco de la parte baja de la fachada del Cuartel de la Guardia civil para su ejecución con cargo a los fondos que la Comisión Gestora administra.

Conceder al aprobar un acuerdo de la Comisión Gestora sobre ejecución de obras de afirmado en el paseo central del Parque, un voto de confianza a la presidencia para que haga cuantas gestiones sean necesarias para el traslado de la arena.

Aprobar tres cuentas de la Comisión Gestora de obras realizadas en el Cementerio municipal así como otra de gastos en las ejecutadas en la calle Alamillo.

Facultar a la presidencia para que dirija instancia a los Poderes Públicos en suplicado del establecimiento y sostenimiento de una escuela de Artes y Oficios.

Aprobar por mayoría de 11 votos

contra 4 un dictamen de la Comisión correspondiente proponiendo con presencia de un oficio del Maestro nacional de la escuela número 3 de esta ciudad solicitando adquisición de persianas para el local de la misma, que se tome en consideración, procediendo a su compra cuando el Ayuntamiento así lo decida.

Determinar que en lo sucesivo las latas de leche condensada se adquirieran directamente de la fábrica por cajas, facultándose al efecto al Médico de la Institución de Puericultura quien las canjeará por vales de la Alcaldía.

Incluir en la lista de aspirantes a socorros de lactancia a Angeles Cruz Muñoz e Isabel Bonilla Galisteo.

Declarar nula, por duplicidad la cuota impuesta por utilidades en 1932 a don José Valera Pérez.

Aprobar la cuentas rendidas por Depositaria correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del pasado año de 1934 y primer trimestre del actual, respectivamente.

Incluir en el padrón vecinal a la peticionaria doña Visitación Guijarro Pacheco.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que por la Alcaldía se compendie a los contribuyentes acreedores al Municipio de las cantidades que se les adeuden, quedando sujetos a los recargos correspondientes los que dentro del plazo voluntario de cobranza no se acojan a este beneficio.

Consignar en el próximo presupuesto, como créditos reconocidos a favor de don Mariano Bujalance Tarifa, Administración del caudal de don Pablo Villalobos, don Toribio de Prado Santaella y don Toribio de Prado Padillo, las cantidades que con arreglo a la liquidación formulada por el Negociado de Hacienda en las cuotas que por utilidades abonaron en 1933, existe de diferencia, con arreglo al fallo del Tribunal económico administrativo provincial en la reclamaciones interpuestas por los interesados.

Determinar que por el Negociado de Hacienda se formule nueva liquidación con arreglo al fallo del Tribunal mencionado en las reclamaciones interpuestas por don José Bujalance Tarifa, don Rafael Alcalá Espinosa, don Rafael Santaella García, don Francisco Eguilaz Castillejo y don Alfonso Herrero García respectivamente, contra las cuotas que por utilidades les fueron impuestas en 1933.

Autorizar para realizar obras en su inmueble sito en la calle Barrizal 57 a doña Joaquina Díaz Irles.

Facultar a la presidencia para que en la forma que estime más conveniente contrate la ejecución de las obras de pavimentación y acerados del séptimo trozo final de la calle Amador de los Ríos, al haberse declarado desierta la segunda subasta celebrada a tal fin.

Autorizar para realizar obras en

inmuebles particulares a los peticionarios don José López Priego, don José Cubillo Jiménez, don José Romero Cuenca y don Pedro Ordóñez Ballesteros respectivamente.

Facultar a la presidencia para que libre a favor de la Compañía para la fabricación de contadores y material industrial el importe del sexto plazo de los contadores adquiridos para el abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Aprobar favorablemente informadas por Intervención y dictaminadas por las respectivas Comisiones, 45 cuentas de gastos.

Tomar en consideración, en la sección de ruegos y preguntas el ruego del señor Bujalance Santaella (D. Ramón) sobre arreglo del trozo de calle comprendido entre el final de la de Juan Ocaña hasta el edificio destinado a Hospital de esta ciudad.

Contestar la presidencia a las preguntas del señor Prado Santaella acerca de las gestiones realizadas para el arreglo de la carretera de Jaén a Córdoba trozo comprendido entre esta ciudad y Castro del Río.

Baena 13 de Julio de 1935. - El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente copia del extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas durante el próximo pasado mes de Junio es copia fiel y exacta de su original a que me remito y que fué aprobado en sesión ordinaria del Ilustre Ayuntamiento del día de ayer.

Y para que conste expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente en Baena a 19 de Julio de 1935. - Luis Córdoba. - V.º B.º: El Alcalde, Vicente Caballero.

Subasta extrajudicial

Núm. 3.208

Don Daniel Quintana Triviño, tutor de las menores Angela, Enrique, Gertrudis y Joaquina Quintana y García-Cuevas.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Consejo de Familia de los menores citados anteriormente y sujetos a mi Tutela, la enagenación en pública subasta, de la mitad proindivisa que les pertenece de una casa sin número en calle Libertad de esta población, se publica este anuncio para hacer constar que se celebrará de las dieciocho a las diecinueve horas del día veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cinco o sea del año actual, en la Notaría de don José María Moreno y García, con residencia en Peñarroya Pueblonuevo; siendo el precio mínimo seiscientos cincuenta pesetas y el sistema de celebración el de pujas a la llana, haciendo constar

asimismo que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Notaría antes expresada donde pueden examinarlos las personas que lo deseen.

Peñarroya-Pueblonuevo a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cinco. - Daniel Quintana.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.145

Don Bernabé Pérez Jiménez; Juez interino de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Por providencia de hoy recaída a demanda de divorcio deducida por doña Nieves Montoro Aguilera, mayor de edad, vecina de Puente Genil, contra don Antonio Martín Durán, de ignorado domicilio, he acordado emplazar a éste, como se verifica por el presente, para que dentro de 20 días comparezca ante este Juzgado, calle Cánovas del Castillo 35, y conteste dicha demanda, cuya copia y de los documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aguilar de la Frontera 15 de Julio de 1935. - Bernabé Pérez. - El Secretario, Fernando Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 3.146

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de doña María Crespo Huertas, vecino de Fernán Núñez, sustraídas el día 22 del actual de la finca de Tejarejo, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas, y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Julio de 1935. - José M. Fernández de Valderrama. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo de 7 años de 1,40 metros dealzada, raza española, hierro particular formando una cruz dentro de un círculo en nalga decha y V-11 en nalga izquierda; y

Otro mulo de 4 años, de 1'44 metros de alzada, letra F. C. enlazadas en nalga derecha y V-11 en nalga izquierda, ambos capa castaña.

CORDOBA

Núm. 3.153

Don Germán Ruiz Maya, Juez de

Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 19 actual, fué sustraída a don Juan Fernández Jaén, vecino de Fernán-Núñez, del cortijo «Teba» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Julio de 1935. - Germán Ruiz Maya. - El Secretario P. H., José Barbudo.

Reseña

Mulo de 3 años, alzada 1'47, capa castaña encendida, hierro particular M, nalga derecha, el de La Unión Ganadera sin que se sepa donde va colocado; el del Fénix Agrícola número 11 nalga derecha y pelos blancos en costillares.

Rucho capón de 3 años, alzada 1'36, rucio claro, hierro particular la izquierda cuello y el del Fénix cadera izquierda y V11, rayado, biciclario.

Otro capón, igual edad, alzada 1'33 rucio oscuro, iguales hierro que el anterior.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.163

Don Francisco González Vizcaino Aparicio, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 71 del año 1935 por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 19 al 20 del actual, de la finca Quintos Valdegregorios, del término municipal de El Viso, propiedad del vecino de dicha villa Rafael Puerto Mantas, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

Mula de 16 años, alzada 1'50, raza española, capa castaña clara, con un lucero blanco en el costillar izquierdo y otro lunar blanco en la cadera derecha, con el hierro de la Compañía La Mundial letra V-5 en la cadera izquierda.

Dado en Hinojosa del Duque a 26 de Julio de 1935. - Francisco González. - El Secretario judicial habilitado, Pedro A. Perea.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA